

Reglamento extraordinario por el que se regula la planificación de los Títulos Universitarios Oficiales de Grado y Máster de la Universidad Politécnica de Cartagena durante el curso 2020/2021

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su sesión de 29 de mayo de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, aprobó el presente Reglamento.

Preámbulo

Con el fin de establecer un marco regulatorio que permitiese una planificación académica adecuada de los nuevos títulos universitarios de Grado y Máster adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la Universidad Politécnica de Cartagena, en adelante UPCT, aprobó en 2008 las instrucciones generales para la organización de las enseñanzas en los planes de estudio de Grado, así como las reglas y procedimientos de implantación de grupos en las nuevas enseñanzas adaptadas al EEES en el curso 2010/11. Esta normativa se encontraba actualmente en fase de revisión con el fin de adecuarla a los cambios legislativos operados a nivel nacional, a la actualización de los criterios de verificación, acreditación y seguimiento de títulos por parte de ANECA, a la incorporación de la oferta formativa bilingüe y online, y a la necesaria optimización y diversificación de los recursos de la Universidad.

Dicho modelo se articulaba con base en la definición de un tamaño de grupo de referencia, a partir del cual se establecía una propuesta de grupos de teoría para cada curso y título con base en las cifras de estudiantes matriculados el curso académico anterior. Partiendo de ese marco, los Departamentos establecían posteriormente una previsión para la división de cada asignatura en subgrupos para el desarrollo de actividades prácticas de diversa índole (prácticas de laboratorio, de aula de informática, de campo, seminarios, etc.) en función de la distribución de ECTS recogida en el plan de estudios para cada materia/asignatura. Dicha propuesta, una vez aprobada por Consejo de Gobierno, no era sometida a un proceso de revisión efectivo al inicio del curso académico, lo que podía generar distorsiones a la hora de asignar los recursos de profesorado inicialmente previstos. Este procedimiento, además, se ha visto condicionado por el aumento de la oferta de asignaturas bilingües, toda vez que éstas quedaban sujetas a criterios de tamaño de grupo distintos de los aplicados para los grupos de docencia en castellano.

Las limitaciones de presencialidad impuestas por las autoridades sanitarias derivadas de la situación epidemiológica de la COVID-19 surgida en marzo de 2020, hacen más urgente si cabe reforzar los mecanismos de planificación de cara al curso 2020/2021,

con el fin de armonizar con los Centros el número de grupos docentes, con las máximas garantías de calidad, y asegurando que existen los recursos docentes necesarios. El hecho de que previsiblemente haya que recurrir a actividades formativas a distancia que no estaban expresamente recogidas en los planes de estudio verificados en ANECA en modalidad presencial, nos obliga a concebir de forma diferente el desarrollo de los títulos. En ese contexto, esta normativa aglutina criterios de planificación en áreas de profesorado y ordenación académica incorporando una nueva clasificación de los distintos tipos de actividades formativas, lo que permitirá la adecuada definición de grupos y distribución de créditos de las materias/asignaturas al tiempo que minimicen el impacto derivado de la imprevisibilidad de la situación epidemiológica.

INDICE

Preámbulo

Artículo 1. Definición de modalidades de enseñanza.

Artículo 2. Actividades formativas

Artículo 3. Determinación del tamaño de grupo

Artículo 4. Requisitos para la planificación de las actividades formativas en la modalidad 2.

Artículo 5. Requisitos para la planificación de las actividades formativas en la modalidad 3.

Artículo 6. Sistemas de evaluación

Artículo 7. Limitaciones a la ampliación de la capacidad docente

Artículo 8. Establecimiento de las modalidades de enseñanza.

Artículo 9. Planificación temporal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1. Definición de modalidades de enseñanza

Para que la planificación del curso 2020/2021 pueda ajustarse de una manera dinámica a la evolución de las restricciones sanitarias que se pudieran adoptar derivadas de la situación de la COVID-19, se establecen tres modalidades:

- a) Modalidad 1. Se aplica a una situación en la que no exista ninguna limitación a la utilización del aforo completo de aulas y laboratorios de la Universidad, lo que implica un diseño basado en 10 horas/ECTS de actividad docente presencial del estudiante para cada una de las asignaturas, con la excepción de los Trabajos Fin de Estudios, las prácticas académicas externas y las asignaturas de aquellos títulos que ya estuvieran verificados por ANECA en modalidad semipresencial o a distancia. La planificación de esta modalidad se realizará a través de la aplicación de guías docentes de la UPCT y deberá incluir aquellas modificaciones de los planes de estudio que se encuentren en fase de tramitación derivadas de la entrada en vigor de la nueva Normativa de evaluación de la UPCT en el curso 2020/2021.
- b) Modalidad 2. Se aplica a una situación en la que la adopción de medidas sanitarias y de distanciamiento social impidan la utilización del aforo completo de aulas y laboratorios de la Universidad. En este caso se establece un diseño basado en un máximo de 5 horas/ECTS de actividad docente presencial del estudiante para cada una de las asignaturas (con las mismas excepciones que las establecidas en la modalidad 1).
- c) Modalidad 3. Se aplicará a una situación de confinamiento de la Comunidad Universitaria que obligue a realizar todas las actividades docentes de manera no presencial.

Artículo 2. Actividades formativas

Se establece el siguiente catálogo de actividades formativas para el desarrollo de las enseñanzas en sus diversas modalidades:

Código	Denominación
AF1a	Clase de teoría: Sesión formativa para desarrollar conocimientos teóricos basada en trabajo sobre conceptos, teorías, etc. Pueden emplearse diferentes metodologías: clase magistral, clase inversa, gamificación, etc.
AF1b	Clase de teoría a distancia: Sesión formativa a distancia para desarrollar conocimientos teóricos basada en trabajo sobre conceptos, teorías, etc. Pueden emplearse diferentes metodologías: clase magistral, clase inversa, gamificación, etc. de manera <i>síncrona o asíncrona</i> .
AF2a	Clase de problemas, ejercicios o casos prácticos: Sesión formativa para



	desarrollar conocimiento práctico o aplicado basada en la resolución de ejercicios, problemas o casos prácticos. Pueden emplearse diferentes metodologías: clase magistral, clase inversa, gamificación, etc.
AF2b	Clase de problemas, ejercicios o casos prácticos a distancia: Sesión formativa a distancia para desarrollar conocimiento práctico o aplicado basada en la resolución de ejercicios, problemas o casos prácticos. Pueden emplearse diferentes metodologías: clase magistral, clase inversa, gamificación, etc. de manera <i>síncrona o asíncrona</i> .
AF3a	Prácticas de laboratorio, aula de informática, campo o planta: Sesión formativa para desarrollar destrezas prácticas o aplicadas por parte del estudiante supervisadas por el profesor.
AF3b	Prácticas de informática a distancia o en entornos virtuales: Sesión formativa a distancia para desarrollar destrezas prácticas o aplicadas por parte del estudiante supervisadas por el profesor, de manera <i>síncrona o asíncrona</i> .
AF4a	Seminarios, conferencias, visitas técnicas, mesas redondas, etc.: Sesión para desarrollar conocimiento teórico, práctico o aplicado basado en el trabajo sobre temáticas específicas o abordadas desde el punto de vista de la profesión.
AF4b	Seminarios, conferencias, visitas técnicas virtuales, mesas redondas, etc. a distancia: Sesión a distancia para desarrollar conocimiento teórico, práctico o aplicado basado en el trabajo sobre temáticas específicas o abordadas desde el punto de vista de la profesión, de manera <i>síncrona o asíncrona</i> .
AF5	Realización de trabajos individuales o en grupo: Aprendizaje autónomo y/o colaborativo del estudiante para desarrollar conocimiento teórico, práctico o aplicado mediante realización de proyectos, informes de prácticas y/o trabajos que puede incluir la exposición de los mismos.
AF6	Estudio individual: Aprendizaje autónomo del estudiante para desarrollar conocimiento teórico, práctico o aplicado basado en la preparación y estudio autónomo de la asignatura.
AF7	Tutorías: Apoyo al estudiante sobre aspectos concretos de la asignatura. Pueden ser obligatorias y programadas por el profesor para el seguimiento de trabajos o tareas propuestas, o a demanda del estudiante. Se considera su realización tanto de forma presencial como a distancia.

Artículo 3. Determinación del tamaño de grupo

Con el fin de realizar la determinación inicial del número de grupos de docencia vinculados a cada asignatura durante el curso 2020/2021 y poder elaborar una propuesta preliminar de POD durante el mes de junio, se empleará inicialmente como criterio para determinar el número de grupos de clase de teoría a distancia el utilizado para la

determinación del número de grupos de teoría establecidos para el curso 2019/2020 en modalidad presencial en cada título y curso.

Para garantizar el correcto desarrollo de la actividad académica y poder determinar el encargo docente definitivo del profesorado, se establecen los siguientes tamaños de grupo de referencia para el resto de actividades docentes:

Código	Denominación	Tamaño de grupo de referencia Grado	Tamaño de grupo de referencia Máster
AF1a	Clase de teoría	25	20
AF1b	Clase de teoría a distancia	50	40
AF2a	Clase de problemas, ejercicios o casos prácticos	25	20
AF2b	Clase de problemas, ejercicios o casos prácticos a distancia	50	40
AF3a	Prácticas de laboratorio, aula de informática, campo o planta	10	
AF3b	Prácticas de informática a distancia o en entornos virtuales	20	
AF4a	Seminarios, conferencias, visitas técnicas, mesas redondas	25	
AF4b	Seminarios, conferencias, visitas técnicas virtuales, mesas redondas, etc. a distancia	50	

La determinación del número de grupos para el desarrollo de cada actividad se establece a partir del número estimado de estudiantes efectivos de cada asignatura mediante la siguiente fórmula:

$$N_{i_x} = \frac{2 \cdot (n_{i_{x-1}} + 0.25 \cdot r_{i_{x-1}}) + (n_{i_{x-2}} + 0.25 \cdot r_{i_{x-2}})}{3}$$

- N_{i_x} = número estimado de estudiantes efectivos de la asignatura i en el curso académico x
- $n_{i_{x-1}}$ = número de estudiantes nuevos matriculados de la asignatura i en el curso $x-1$
- $r_{i_{x-1}}$ = número de estudiantes matriculados por segunda o sucesivas ocasiones en la asignatura i en el curso $x-1$
- $n_{i_{x-2}}$ = número de estudiantes nuevos matriculados de la asignatura i en el curso $x-2$

- $r_{i\ x-2}$ = número de estudiantes matriculados por segunda o sucesivas ocasiones en la asignatura i en el curso $x-2$.

Para obtener el número de grupos en función de cada actividad, el valor estimado de estudiantes se dividirá por el tamaño de grupo de referencia en cada caso y redondeando al número entero más próximo.

Durante el mes de julio se realizará un primer ajuste del número de grupos de docencia para cada asignatura en las actividades AF1 a AF4 en función de la capacidad docente de las áreas y las estimaciones de aforo de los espacios con base en las restricciones sanitarias que sean de aplicación. Si fuese necesario, se procederá a un segundo ajuste de dicha distribución durante el mes de septiembre en función de los datos reales de estudiantes matriculados en el curso 2020/2021 y de las restricciones sanitarias que pudieran ser de aplicación.

Siempre que la capacidad docente de cada área de conocimiento lo permita, se podrá aumentar el número de grupos para las diversas actividades formativas. Asimismo, la asignación de ECTS en cada asignatura para las actividades formativas AF3a y AF3b deberá corresponder a la recogida en la correspondiente memoria del plan de estudios, o a la que corresponda a las posibles modificaciones del plan de estudios que se encuentren en fase de tramitación.

Artículo 4. Requisitos para la planificación de las actividades formativas en la modalidad 2.

1. De manera extraordinaria, los Centros podrán autorizar hasta un máximo de 7.5 horas/ECTS de actividad docente presencial del estudiante para asignaturas obligatorias de títulos de Grado o Máster, en aquellos casos debidamente justificados con base en la tipología y experimentalidad de la asignatura, y siempre que se puedan respetar las medidas sanitarias y de distanciamiento social que con carácter general se establezcan para toda la Universidad.
2. En el marco de los criterios recogidos en este documento, las Juntas de Centro podrán establecer criterios adicionales para definir el volumen y tipología de las actividades docentes ligadas a cada materia/asignatura.
3. Las horas de actividad docente a distancia hasta completar el valor de referencia de 10 horas/ECTS deberán corresponder a actividades síncronas a distancia, o en su defecto a actividades asíncronas a distancia para las que esté debidamente planificado por parte del profesor el seguimiento que va a realizar de estas actividades por los estudiantes según el reglamento que defina las enseñanzas en las modalidades semipresencial o a distancia que sea de aplicación. Corresponde al Departamento velar para que la definición de dichas actividades garantice los resultados de aprendizaje previstos para la asignatura en la guía docente de la

- misma. En ningún caso el volumen de actividades formativas a distancia asíncronas podrá superar 2.5 horas/ECTS.
4. La planificación de las actividades formativas deberá realizarse a través de Campus Virtual. Tras la aprobación y validación por parte de Departamentos y Centros respectivamente, se procederá a la publicación de una adenda a la guía docente de cada asignatura en la web de la Universidad.
 5. Corresponderá al profesorado elaborar una planificación semanal para facilitar el autoaprendizaje del estudiante con base en las actividades formativas previstas y los resultados de aprendizaje asociados. Dicha planificación deberá ser informada a los estudiantes al inicio del curso académico y será coordinada por los Centros con el fin de elaborar los horarios de las actividades presenciales y las actividades a distancia síncronas, así como para establecer una carga de trabajo equilibrada para los estudiantes.

Artículo 5. Requisitos para la planificación de las actividades formativas en la modalidad 3.

La planificación de las actividades docentes para el curso académico 2020/2021 en la modalidad 3 deberá realizarse con base en la transformación de las actividades AF1a, AF2a, AF3a y AF4a en sus equivalentes a distancia (AF1b, AF2b, AF3b, AF4b).

Artículo 6. Sistemas de evaluación

Independientemente de que las pruebas tipo examen puedan realizarse en modalidad presencial o a distancia, para la definición de los sistemas de evaluación se establecen las siguientes actividades de evaluación.

Código	Denominación
AE1	Exámenes: Pruebas de desarrollo, de respuesta corta, de ejecución de tareas, de resolución de problemas, de escala de actitudes, etc., realizadas por los estudiantes para mostrar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.
AE2	Trabajos propuestos: Valoración de informes escritos, trabajos, proyectos, portafolios, etc., realizados de manera individual o grupal. Puede incluir la exposición pública de los resultados obtenidos y procedimientos necesarios para la realización del mismo, así como respuestas razonadas a las posibles cuestiones que se plantee sobre el mismo.
AE3	Informes de prácticas: Valoración de informes sobre las prácticas de laboratorio, de aula de informática, de campo o planta, realizado de manera individual o grupal.

AE4	Resolución de casos: Respuestas a cuestiones teóricas, ejercicios prácticos o problemas propuestos por el profesorado; portafolios; seminarios.
AE5	Ejecución de tareas prácticas: Evaluación del saber hacer del estudiante en la disciplina correspondiente.
AE6	Seguimiento del trabajo del estudiante: Registros de participación, de realización de actividades, cumplimiento de plazos, participación en foros, etc.
AE7	Memoria del trabajo fin de estudios o de las prácticas externas: Valoración de la memoria del Trabajo Fin de Estudios o del grado de aprovechamiento y superación de las actividades formativas ligadas a las prácticas externas.
AE8	Exposición y defensa del trabajo fin de estudios.

Artículo 7. Limitaciones a la ampliación de la capacidad docente

En el caso de que la efectiva aplicación de los anteriores criterios de determinación de tamaño de grupo en función de las actividades formativas AF1, AF2 y AF3 suponga el aumento de las necesidades docentes, la valoración de las solicitudes de ampliación de capacidad docente de las áreas de conocimiento a que hace referencia el artículo 9.1 de la Normativa de determinación de la capacidad docente y el encargo docente del profesorado de la UPCT, se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. La existencia de posibilidades presupuestarias.
2. El cumplimiento de los umbrales mínimos para las asignaturas optativas que conformen la oferta académica de la UPCT.
3. Las posibilidades de agrupación de estudiantes en actividades a distancia en el caso de grupos de una asignatura en el mismo título o comunes a varios títulos.
4. Las posibilidades de compensación de encargo docente entre cursos académicos consecutivos a que hace referencia el artículo 7.1 apartados k) y l) de la Normativa de Profesorado de la UPCT.
5. El número de estudiantes estimado para los grupos de docencia bilingüe.
6. La posibilidad de emplear capacidad docente de áreas de conocimiento afines a aquellas en la que se requiera la ampliación de capacidad docente.

El aumento del encargo docente derivado de la posible implantación de nuevos títulos para el curso 2020/2021 deberá ser asumido con la capacidad docente definida para el profesorado en el curso 2019/2020.

Artículo 8. Establecimiento de las modalidades de enseñanza

En el contexto de las medidas de distanciamiento social derivadas de la situación epidemiológica de la COVID-19, se establece como modalidad de enseñanza para el curso 2020/2021 la modalidad 2. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad establecer aquellas modificaciones de modalidad que pudiera ser necesario adoptar en función de la evolución de la citada situación epidemiológica y la estructura cuatrimestral de la docencia.

La planificación de las actividades docentes presenciales para el curso académico 2020/2021 en las modalidades 2 y 3 deberá realizarse sobre una base de 12 semanas lectivas por cuatrimestre, sin incluir los periodos de pruebas de evaluación parciales que pudieran establecerse.

Artículo 9. Planificación temporal

Con el fin de llevar a cabo la planificación de los títulos para el curso 2020/2021 con base en la presente normativa, se establecen los siguientes plazos:

Elaboración preliminar del POD con base en los mismos criterios que los empleados en el curso 2019/2020 para los grupos de teoría no presencial y los tamaños de grupo establecidos en el apartado 4 de esta normativa para las actividades AF3 y AF4.	12 junio 2020
Aprobación de guías docentes (modalidad 1) y adendas para la modalidad 2	26 junio 2020
Primer ajuste del POD en función de la distribución de las actividades formativas y los tamaños de grupo definidos en el apartado 4 de esta normativa	10 julio 2020
Aprobación de horarios iniciales curso 2020/2021	17 julio 2020
Segundo ajuste del POD en función del número real de estudiantes matriculados en el curso 2020/2021	18 septiembre 2020
Ajuste de horarios curso 2020/2021	18 septiembre 2020

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Corresponde a la Comisión de Profesorado e Innovación Docente realizar el seguimiento y la evaluación del impacto del presente reglamento sobre las necesidades de ampliación de capacidad docente antes del 31 de julio de 2020, proponiendo las modificaciones que puedan devenir necesarias en aras a garantizar el cumplimiento del encargo docente dentro de los límites presupuestarios.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación en el tablón oficial electrónico de la UPCT.